



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías
CALLE 40 NO. 44 - 80 EDIFICIO "CENTRO CIVICO" PISO 4º
CORREO INSTITUCIONAL: j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez, memorial presentado por la parte accionada SALUD TOTAL EPS dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 0800140880102022-000062-00, instaurada por la señora JOHANNA GARCES REYES, en donde contestan la demanda de tutela y solicitan que se vincule dentro del presente trámite constitucional a la empresa INMOBET SAS y a la entidad ADRES. **SÍRVASE PROVEER. -**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BARRANQUILLA, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, como quiera la petición fue radicada por la entidad accionada SALUD TOTAL EPS., quien solicita que se vincule al trámite de tutela a la empresa INMOBET SAS por ser esta la empleadora de la accionante y al ADRES por ser la entidad a quien se hace el recobro de algunas prestaciones sociales, este despacho en aras de garantizar el debido proceso, ordenara la vinculación de las entidades INMOBET SAS. y el ADRES, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción en debida forma

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Vincular al presente trámite de tutela como accionadas a la empresa INMOBET SAS. y la entidad ADRES.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a las vinculadas INMOBET SAS y al ADRES, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan un informe detallado sobre los hechos enunciados en la demanda de tutela y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, advirtiéndoles que toda la información que se reciba se hace bajola gravedad del juramento y de no contestar dentro del término señalado, se tendrán por ciertos los hechos denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Por secretaria librese las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ